



MAT. : "Proyecto: Construcción Variante Definitiva Ruta C-397 Km. 8.441 al Km. 20.500, Comuna de Copiapó, Región de Atacama"

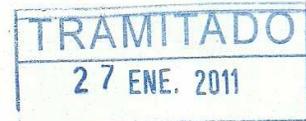
COPIAPO,

27 ENE. 2011

VISTOS : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177, la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N° 520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 5002/2004 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

- CONSIDERANDO :**
- 1.- Carta de fecha 15.12.2010 donde presenta el "**PROYECTO: CONSTRUCCION VARAINTE DEFINITIVA RUTA C-397 KM. 8.441 AL KM. 20.500, COMUNA DE TIERRA AMARILLA, REGION DE ATACAMA**" y Ord. DRV III N° 0021 de fecha 06.01.2011 del Director Regional.
 - 2.- Resolución SRM. OO.PP III N° 003 de fecha 28.06.99, que aprueba el Convenio de Instancias Previas para la Desafectación de un tramo0 del camino público Rol C-397 por compensación, suscrito con fecha 28.05.99 entre la Dirección de Vialidad Región de Atacama y la CCM. Candelaria.
 - 3.- Mediante carta de fecha 16.01.2011 hizo entrega de las Boletas de Garantías N° 15364 de fecha 12.01.2011 por la suma de 2.800 UF por un período de doce (12) meses y N° 15.363 de fecha 12.01.2011 por la suma de 1.680 UF.- por un período de seis (6) meses del Banco de Crédito e Inversiones y que fue tomada con el objeto de caucionar la correcta ejecución de las obras y la correcta señalización.

RESUELVO (EXENTA)



DRV. III N° 0086 /

- 1.- **AUTORIZASE:** a la **CCM CANDELARIA** para que realice los trabajos del "**PROYECTO: CONSTRUCCION VARAINTE DEFINITIVA RUTA C-397 KM. 8.441 AL KM. 20.500, COMUNA DE TIERRA AMARILLA, REGION DE ATACAMA**"
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la **CCM CANDELARIA** que ejecutará, en conformidad al proyecto aprobado mediante Ord. DRV III N° 0021 de fecha 06.01.2011 del Director Regional de Vialidad.
- 3.- **REITERESE:** a la **CCM CANDELARIA** que será responsable durante la construcción, operación y mantenimiento de la obra y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **DEJESE ESTABLECIDO:** a la **CCM CANDELARIA** que todo tipo de instalaciones realizadas en la faja fiscal, tienen el carácter de provisorias, y a sola petición de la Dirección de Vialidad el propietario de éstas, deberá retirarlas sin costo para el Fisco.
- 5.- **ESTABLEZCASE:** a la **CCM CANDELARIA** que autocontrolará la calidad del total de la obra, debiendo dejar registro de los controles y las fotografías que avalen la correcta ejecución de los trabajos.

II.-

- 6.- **PLAZO:** la **CCM CANDELARIA** deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 10 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder al 14 de marzo de 2011. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM).
- 7.- **GARANTIAS:** déjese establecido a la **CCM CANDELARIA** que las boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y la correcta señalización. El no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad, para hacer efectivas dichas garantías y tomar las acciones legales que la faculta, para ejecutar los trabajos en forma debida.
- 8.- **DESIGNASE:** al Constructor Civil Sr. Adevictor Pereira D. en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja Vial y Control de calidad y Laboratorio y el Ingeniero Civil Sr. Cristian Galaz C. en carácter de Inspector Subrogante.
- 9.- **ESTABLEZCASE:** a la **CCM CANDELARIA** que ejecutará los trabajos, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía" y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N° 27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior y el Inspector Fiscal deberá aprobar las señalización transitoria para trabajos en la vía antes de comenzar con los trabajos en Ruta.
- 10.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento de la **CCM CANDELARIA** los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Raul Cornejo Faundez
RAUL CORNEJO FAUNDEZ
 Ingeniero Civil
 DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD
 Atacama

[Handwritten mark]
 CFL/ERP/pchy
DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Subdepto. Administración Faja Fiscal.
- Inspector Fiscal. Sr. Adevictor Pereira D.
- Inspector Fiscal (S) Sr. Cristian Galaz C.
- Oficina de Partes.
- Arch. /Resolución 2011

PROCESO N°: 4496830 -